



**San José, 04 de noviembre de 1949.-**

El Ejecutivo Municipal, remite proyecto de decreto por el que se solicita autorización para regular y uniformar los precios a que se expende la carne en esta Ciudad y demás centros poblados del departamento: Leídas estas actuaciones, se pone en discusión general, que es aprobado. Se entra en discusión particular Art. 1º, aprobado, el Art. 2º, aprobado, y siendo el Art. 3º de práctica, se declara aprobado y se resuelve remitir estas actuaciones al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y demás efectos.

El decreto de referencia es el siguiente:

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL**

**DECRETA:**

**Art.1º)** Facúltase a la Intendencia Municipal de San José, para que proceda a uniformar los precios a que deberá expendirse sus productos, los abastecedores de esta Ciudad y demás Centros Poblados del Departamento.

**Art.2º)** La contravención a los precios y demás normas que al efecto se señale el Ejecutivo Municipal, será sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 inciso 30 de la Ley No 9515 del 28 de octubre de 1935, y, por el procedimiento prescripto en la Ley No 10.940 ya citada en su Capítulo VIII, Art. 24 y siguientes.

**Art.3º)** Cúmplase, publíquese, reglaméntese, etc..

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, el veintiuno de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve.-seba

Salvador Estradé

Presidente

Juan Menéndez del Pino

Secretario